

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 EN MATERIA COVID

Esta Junta Electoral no es ajena a la situación sanitaria que en estos momentos existe en nuestra Comunidad Autónoma. Tampoco podemos obviar las medidas que las autoridades vienen estableciendo y que son de obligado cumplimiento en las distintas actividades sociales.

En base a lo señalado, entendemos que resulta total y absolutamente justificado la adopción de una serie de medidas *ad hoc* para el desarrollo del acto de votación por los motivos y la situación anteriormente indicados. Tales medidas no deben comprometer en absoluto el desarrollo del acto electoral en cuestión, pues toda actuación deberá ser llevada a cabo respetando todas las garantías y criterios propios de una actuación electoral.

1

Entiende esta Junta Electoral que la adopción de las medidas que seguidamente serán indicadas compagina plenamente el correcto desarrollo del proceso de votaciones con la necesaria adopción de una serie de medidas de prevención propias de la situación derivada de la crisis sanitaria.

INSTRUCCIONES

Por lo expuesto, se establece cuanto sigue:

1. La Secretaría General de Federación deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar los aspectos organizativos o logísticos que se indican en este documento. Especial atención deberá prestarse a las **labores de desinfección y ventilación de posibles espacios, utensilios**, o dependencias de la instalación donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones electorales.

2. Todo el personal presente en la sede que vaya a participar directa o indirectamente en las votaciones **deberá hacer uso de mascarilla en todo momento** cuando se encuentre en el interior de las instalaciones (incluidos: integrantes de las mesas electorales, interventores/as, personal de apoyo que pudiera encontrarse presente, etcétera). Los **miembros de la mesa electoral a ser posible además llevarán guantes**.
3. Las personas que acudan a **ejercer el derecho al voto deberán acudir provistas de mascarilla**. Se dispondrá en la **sede de votación de geles o soluciones hidro-alcohólicas** para su uso por las personas que acudan e intervengan en el acto electoral. Se recomienda hacer uso del gel o solución hidro-alcohólica por parte de las personas que acudan o permanezcan cuando resulte necesario.
4. **Se evitará el acceso a la sede de un número de personas que en cada momento puedan comprometer el aforo o la distancia de seguridad**. Para ello, el personal, que podrá realizar labores organizativas siguiendo las indicaciones de los órganos electorales, empleará señales que determinen la distancia a guardar entre las personas, especialmente en el caso de quienes acudan a depositar el voto (distancia de seguridad entre personas, normas del sentido de circulación para acceder o abandonar la sede, etcétera). **En ningún caso podrán estar dentro de la sala de votación un número superior a 9 personas**.
5. Para llevar a cabo el acto de votación **se evitará el contacto personal y la entrega en mano de todo objeto** (sobres, DNI, etcétera). Se dispondrá de bandejas donde poder ubicar objetos para la visualización de la identidad de electores/as. El sobre será introducido directamente por la persona electora, limitándose los integrantes de la Mesa electoral a verificar el depósito del voto, en concreto, que se dispone e introduce en la urna un solo sobre.
6. La mesa electoral, formada por tres personas que guardarán la distancia de seguridad entre sí siempre que resulte posible, dispondrán de una mesa de tales dimensiones -o, en otro caso, de tantas mesas- donde se puedan ubicar las urnas en las que se deban

introducir las papeletas por los/as electores/as en cada uno de los estamentos. Se situarán indicaciones indicativas de la urna que corresponde a cada estamento.

7. Cada integrante de la Mesa electoral dispondrá de medios propios que se le facilitarán, no compartiéndose los mismos (listados, bolígrafos, regla, folios, etcétera).

8. Se procurará que la estancia de cada persona que acuda a ejercer el voto dure el tiempo estrictamente necesario, **evitando la innecesaria presencia en los locales.**

9. Podrán asistir personas interventoras designadas por cada candidato/a. Para ello, cada candidato/a que desee disponer de uno o dos interventores deberá solicitar su acreditación conforme establece el Reglamento electoral. Las personas interventoras deberán cumplir con las normas establecidas en este documento. **La Junta electoral podrá limitar el número de interventores, si bien podrán rotarse o alternarse** cuando lo deseen siempre que quede garantizado que pueden atender o presenciar personalmente toda actuación electoral.

10. En el recuento o labores de escrutinio se respetarán igualmente las medidas higiénico – sanitarias por cuantas personas se encuentren presentes en el acto de votación.

11 No siendo posible el recuento público, dado que el aforo de la sala por motivos de COVID se ve reducido a 10 personas, la Junta sorteará entre los candidatos interesados en presenciar el escrutinio las plazas disponibles hasta completar el aforo.

12. A tal fin los candidatos deberán solicitar con antelación a la Secretaria General de la federación que se les permita seguir el acto de recuento.

13. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Electoral, de tal forma que toda actuación llevada a cabo será acorde a lo dispuesto en la citada reglamentación.

Procédase a la publicación de la presente instrucción y el protocolo COVID en el tablón de anuncios y en el apartado “Procesos Electorales” de la web de la federación.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020